

AULAS DE ENLACE

Guía para centros concertados de la Comunidad de Madrid.



28 de marzo de 2022

NORMATIVA:

Las aulas de enlace tienen su propia regulación. Principalmente en los centros concertados hay que tener en cuenta estas normas:

- a) [INSTRUCCIONES de la Viceconsejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de 28 de julio de 2008, por las que se regulan la escolarización y las aulas de enlace para el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros.](#)
- b) [Orden 10347/2012, de 11 de septiembre](#)
- c) Orden 979/2003 de 21 de febrero
- d) [Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid \(Módulos económicos centros sostenidos con fondos públicos - Anexo III\)](#)
- e) [Orden 1644/2018, de 9 de mayo](#), de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se determinan algunos aspectos de la incorporación tardía y de la reincorporación del alumnado a la enseñanza básica del sistema educativo español en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- f) [Resolución de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se autoriza la financiación para el funcionamiento de aulas de enlace en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el curso 2021/22.](#)

CONCEPTO:

Las Aulas de Enlace son aulas específicas con currículo propio, integradas en el centro educativo, constituyendo un recurso pedagógico complementario para el mismo. Esto implica que para su implantación debe ser una necesidad detectada por el equipo docente del centro y solicitada por su equipo directivo.

Tiene un número máximo de 12 alumnos extranjeros que responden al perfil de:

- Alumnos con necesidad de aprendizaje del español como lengua vehicular.
- Alumnos con un grave desfase curricular como consecuencia de su no escolarización en el país de origen.

INCORPORACIÓN Y REQUISITOS:

Hay Aulas de Enlace tanto en centros de Primaria como de Secundaria. Los alumnos se incorporan al Aula de Enlace según sean adscritos por la comisión de escolarización, una vez que los padres o tutores hayan firmado su conformidad.

Según la normativa, el tiempo previsto de permanencia de un alumno en el aula de enlace es de un máximo de nueve meses, de asistencia efectiva en uno o dos cursos. Esto implica que a lo largo de todo el curso se van a ir incorporando alumnos extranjeros al Aula de Enlace.

Los alumnos que conforman estas aulas responden al criterio de desconocimiento de la lengua española o de no escolarización en su país de origen, pero además -según su periodo de escolarización- responden también a una de las siguientes situaciones:

- Alumnos que se han incorporado por primera vez en el mes de septiembre y que carecen de competencia comunicativa y cultural.
- Alumnos que ya estuvieron en el Aula de Enlace durante el curso anterior y que no completaron el periodo de nueve meses de permanencia en ella.
- Alumnos que se incorporan a lo largo del curso.

PERFIL DOCENTE:

En las Instrucciones de 2008 se regula el perfil docente y sus funciones. Sin embargo, no dice nada acerca de la selección o contratación.

Para la designación del profesor es necesario cumplir con el requisito de intervención del consejo escolar del centro conforme a lo dispuesto en art. 60 LODE.

FINANCIACIÓN:

En el [Informe sobre Presupuesto en educación de la CAM para 2022](#), que os enviamos a través de [Circular R. 62/21-22 \(fecha 28/01/2022\)](#), detallamos las cantidades y ratios de aulas de enlace. Aquí os dejo reflejado de manera particular:

- Ratio: 1/1 cuando son más de 10 alumnos y 0,5/1 cuando son menos de 10 alumnos
- Pago delegado: 25 horas semanales igual que el personal docente. Si son menos de 10 alumnos será la media jornada lo que abonen de pago delegado.
- Módulo de Otros Gastos: 593,15 € mensuales hasta 31/08/22 y 599,08 desde 1/08/22.

Puedes escribirnos a comunicacion@cecemadrid.es

Consulta nuestros servicios y más materiales en

www.cecemadrid.es